



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 17 -2008-ACSS
Santiago de Surco,

18 ENE. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 003-2008-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 91-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 079-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2011732008 de fecha 15.01.2008, el Informe N° 10-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 003-2008-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimiento, los Informes Nros. 1024-2007 y 60-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Internacional Marco de Cooperación Técnico Financiera y de Administración de Recursos entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura – OEI; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, con Documento N° 2011732008 la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura – OEI, presenta su propuesta ofreciendo sus servicios de consultoría, asistencia técnica y apoyo administrativo dirigidos a incrementar la eficacia y la eficiencia en el manejo de los recursos que tengan disponibles las entidades para la ejecución de proyectos de desarrollo.

Que, mediante Informe N° 003-2008-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Administración señala que, la actual administración municipal ha previsto el desarrollo de una serie de actividades administrativas que requieren de la participación y administración de un organismo intergubernamental que permita administrar sus recursos con mayor eficiencia, agregando que el beneficio de la suscripción del mencionado Convenio se presenta en la optimización de los tiempos de ejecución de los procesos de selección, en virtud de sus procedimientos internos y su Guía de Procedimientos "Lineamientos Generales para el Desarrollo de Procesos de Selección en la República del Perú", por lo que opina que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnico Financiera y de Administración de Recursos con la Organización de





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 17-2008-ACSS

Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, traería beneficios en cuanto a la rapidez en las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y/o ejecución de obras para el logro de las metas de esta Corporación Municipal;

Que, con Informe N° 10-2008-OPP-MSS de fecha 14.01.2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la celebración del Convenio Marco de Cooperación con la OEI, teniendo en cuenta que el mismo permitirá el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo en menores plazos y con la garantía que los procesos no sean materia de impugnación que retracen la ejecución de los mismos;

Que, señala que el proyecto de Convenio presentado, tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación financiera y/o técnica de la OEI hacia la entidad, así como de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, ejecución, control, evaluación y liquidación de proyectos mediante la administración de recursos, especialmente en lo concerniente a la selección y/o contratación de consultores especializados para brindar los servicios de asesoría técnica o profesional, gerencias, diseño de especificaciones técnicas, elaboración de estudios especializados, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras y/o cualquier otra actividad que requiera la entidad para el cumplimiento de sus objetivos (Cláusula Tercera);

Que, asimismo, señala que el costo de los servicios de la OEI será determinado en cada anexo específico de ejecución, siendo 3.5% del valor referencial en los casos en que la OEI participe en el desarrollo de los procesos de selección. El costo total de cada proyecto será asumido por la Municipalidad con cargo a las fuentes de financiamiento que en cada caso ésta defina (Cláusula Sexta);

Que, del mismo modo, el Convenio establece que la OEI a la liquidación de cada anexo específico de ejecución entregará a la entidad en calidad de cooperación económica no reembolsable (Donación) el equivalente al 10% de los recursos que como contraprestación se haya generado a su favor (Cláusula Décimo Cuarta);

Que, mediante Informe N° 60-2008-OAJ-MSS de fecha 16.01.2008 la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, anteriormente denominada "Oficina de Educación Iberoamericana" es un organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la cual tiene una Oficina Regional en nuestro país, teniendo entre sus fines generales promover y realizar programas de cooperación horizontal entre los Estados Miembros y de estos con los Estados e instituciones de otras regiones;

Que, asimismo, señala que los Lineamientos Generales para el desarrollo contenidos en la Guía de Procedimientos de la OEI, indican específicamente los procedimientos a seguir en cada tipo de proceso, los cuales están diseñados a efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos para cada proceso;

Que, además señala la Oficina de Asesoría Jurídica que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, legalmente procede la suscripción de Convenios Internacionales para la administración de recursos, siempre y cuando se cumplan con ciertos requisitos como principalmente son el informe previo de la Oficina de Presupuesto ó la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento, esto es,





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 17-2008-ACSS

que deberá acreditarse que la administración se encuentra imposibilitada de efectuar tales funciones y que la entidad a encargar puede ejecutarlas con el consiguiente beneficio para la entidad, incluido un menor costo, de manera que resulte ventajoso para la entidad tal modalidad de gestión;

Que, del mismo modo el citado Informe señala que, la Opinión N° 002-2007-GNP de fecha 09.01.07 de CONCUCODE, indica en referencia a lo dispuesto por la Sexta Disposición Final del Decreto Supremo N° 063.2006-EF, las contrataciones y adquisiciones derivadas de convenios internacionales celebrados en el marco de donaciones ó de operaciones oficiales de crédito deben sujetarse a lo establecido en los respectivos convenios sin restricción alguna, siendo de aplicación supletoria la normativa nacional sobre contratación pública, en cuanto no sea incompatible con lo dispuesto en el convenio, lo cual para nuestro caso no se trata de financiamiento a través de donaciones si no, de financiamiento a través de operaciones oficiales de crédito; por lo que concluye opinando que teniendo además en cuenta los Informes emitidos por las áreas respectivas, que resulta procedente la suscripción del Convenio Marco Internacional de Cooperación Técnico Financiero y de Administración de Recursos, al acreditarse que será beneficioso en cuanto a la optimización de los tiempos de ejecución de los procesos y el costo para su realización, debiendo elevarse para aprobación del Concejo Municipal de conformidad con el inc. 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

El Dictamen Conjunto N° 003-2008-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 060-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

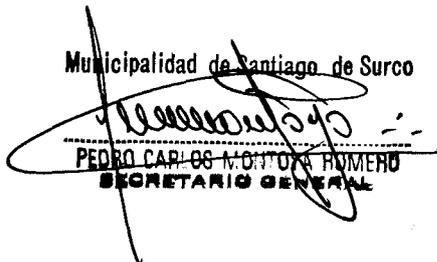
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio Internacional Marco de Cooperación Técnico Financiera y de Administración de Recursos entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura - OEI, Convenio que consta de 14 Cláusulas y dos (02) Anexos, y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura – OEI, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE





Municipalidad de Santiago de Surco

23 ENE 2008

PEDRÓ CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

CONVENIO INTERNACIONAL MARCO DE COOPERACION TECNICO FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION DE RECURSOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI

Conste por el presente documento, **El Convenio** que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, en adelante LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, debidamente representado por el Señor Alcalde, Juan Manuel Del Mar Estremadoyro identificado con DNI N° 08230850; y de la otra, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, representada por el Sr. José Ignacio López Soria, Director Regional, acreditado con Carnet de RREE N° 875/2003 extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; convienen en celebrar el presente Convenio, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante la OEI, es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos. La Sede Central de su Secretaría se encuentra ubicada en Madrid – España y cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.

La Municipalidad de Santiago de Surco es un Órgano de Gobierno Local, que se encuentra regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, y sus normas internas, que se encuentra facultada además para suscribir convenios de cooperación con diversas instituciones nacionales e internacionales.

La OEI es un organismo que reúne los requisitos y características para llevar a cabo las actividades planteadas en el Objeto detallado en el párrafo siguiente, dados sus fines y objetivos, así como su experiencia en procesos de licitación, concursos públicos y en general en la realización de procesos de selección y administración de recursos y proyectos.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

1. Séptima disposición final de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.



Municipalidad de Santiago de Surco

23 ENERO 2008

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General



2. Vigésima Novena disposición final de la Ley N° 29142 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.



3. Tercera Disposición Complementaria del T.U.O. de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

4. Tercera y Cuarta Disposición Complementarias del T.U.O. del Reglamento de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, ampliado por el Decreto Supremo N° 078-2005-PCM.

5. Directiva N° 014-2005-CONSUCODE/PRE, de fecha 24 de octubre de 2,005, que interpreta el porcentaje mínimo de financiamiento de las entidades cooperantes en las contrataciones y adquisiciones realizadas dentro del marco de convenios internacionales.

6. Opinión N° 002-2007/GNP, de fecha 09 de enero de 2,007, emitido por la Gerencia de Normas y Procesos del CONSUCODE.

7. Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer mecanismos de cooperación financiera y/o técnica de la OEI hacia LA MUNICIPALIDAD coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, ejecución, control, evaluación y liquidación de proyectos mediante la administración de recursos, especialmente en lo concerniente a la selección y/o contratación de consultores especializados para brindar los servicios de asesoría técnica o profesional, gerencias, diseño de especificaciones técnicas, elaboración de estudios especializados, adquisición de bienes, servicios; ejecución de obras y/o cualquier otra actividad que requiera LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de sus objetivos.

CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCION ESPECIFICA Y DE LOS COMPROMISOS

- La ejecución del presente convenio se verificará, en cada caso, mediante la suscripción del anexo específico de ejecución correspondiente, según el modelo establecido en el Anexo I del presente convenio. La aprobación y suscripción de dichos anexos estará a cargo de la Gerencia Municipal de LA MUNICIPALIDAD.
- A solicitud y por cuenta de LA MUNICIPALIDAD en los procesos de selección o cualquier otra actividad administrativa, la OEI asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a las normas aplicables, con la debida diligencia y eficiencia.



23 ENE 2008

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

- c) LA MUNICIPALIDAD proporcionará oportunamente a LA OEI las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los bienes, servicios o consultorías u obras a ser contratadas o adquiridas.
- d) Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, LA OEI propondrá los mecanismos más eficientes (bases, especificaciones o lineamientos técnicos de contratación), para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de LA MUNICIPALIDAD, previo a su implementación.
- e) LA OEI y LA MUNICIPALIDAD en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- f) LA OEI efectuará registros y/o cuentas especiales que permitan el análisis y control específicos de la administración de los recursos financieros y bienes por cada solicitud, debiendo entregar periódicamente un informe documentado de todo lo actuado a LA MUNICIPALIDAD.
- g) Específicamente, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes actividades:

POR PARTE DE LA OEI

1. Atención a los requerimientos de administración solicitados por LA MUNICIPALIDAD.
2. Desarrollo del o los procesos de selección.
3. Remisión de los resultados del proceso a LA MUNICIPALIDAD.
4. Entregar a LA MUNICIPALIDAD el proyecto de contrato a ser suscrito con el postor ganador de la buena pro.
5. Efectuar oportunamente los pagos correspondientes a cada contrato específico, en mérito a las disposiciones establecidas, hasta el monto desembolsado a LA OEI por LA MUNICIPALIDAD.
6. Alcanzar un informe mensual de ejecución de gastos por cada proyecto, así como un informe final al término de la ejecución de los contratos celebrados según Anexo II.
7. Devolver a LA MUNICIPALIDAD, a solicitud de este, los saldos financieros no utilizados por cada actividad o proyecto concluido.
8. Otros que se definan en cada anexo específico del proyecto.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

1. Señalar un responsable para cada proyecto que se implemente.



Municipalidad de Santiago de Surco

23 ENE 2008

PEDRO CARLOS MONTOWA ROMERO
Secretario General

2. Solicitar a **LA OEI** la contratación de los bienes, servicios u obras. Dicha solicitud se elaborará conforme el modelo que aparece en el Anexo I del presente Convenio.
3. Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección desarrollados por **LA OEI**.
4. Transferir a **LA OEI** los recursos financieros provenientes de fondos públicos destinados para cada caso, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta.
5. Comunicar a **LA OEI** la existencia de otros aportes aplicables para los fines del presente convenio.
6. Supervisar la ejecución del contrato, la que estará a cargo del responsable de cada Proyecto.
7. Requerir a **LA OEI** el informe de ejecución de gastos total a la culminación de cada proyecto, actividad o proceso de selección.
8. Brindar su conformidad por los servicios prestados por los proveedores y autorizar el pago, ampliaciones, deductivos, adicionales en cada caso.



CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El presente Convenio tendrá duración indefinida. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COSTOS

El costo total de la ejecución del presente Convenio será definido por la suma de los totales de cada anexo específico de ejecución, que incluye el costo de los servicios a que se hace referencia en el párrafo siguiente. Dicho monto será aplicado en la administración de las actividades y/o proyectos y podrá ser ampliado previo acuerdo entre las partes.

El costo de los servicios de **LA OEI** será determinado en cada anexo específico de ejecución de la siguiente manera:

- 3.5% del valor referencia, en los casos en que **LA OEI** participe en el desarrollo de procesos de selección.

El costo total de cada proyecto será asumido por LA MUNICIPALIDAD con cargo a las fuentes de financiamiento que en cada caso éste defina.

CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- a) LA MUNICIPALIDAD luego de la suscripción del anexo específico de ejecución, conforme al Anexo I del presente convenio transferirá los fondos



23 ENE. 2008

PEDRO CARLOS MONTE ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

necesarios y/o comunicará la existencia de los aportes para atender los gastos requeridos para la ejecución de los servicios de LA OEI.

- b) LA OEI no comenzará ni continuará la prestación de sus servicios hasta que se haya recibido la transferencia de la totalidad de los recursos según cronograma establecido en cada anexo específico de ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES

- a) LA OEI ejecutará los actos administrativos necesarios para lograr las contrataciones y/o adquisiciones necesarias para el Proyecto y por cuenta de LA MUNICIPALIDAD. Salvo acuerdo en contrario, la OEI utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección en la República del Perú".
- b) Salvo que LA MUNICIPALIDAD y LA OEI convengan de otro modo por escrito, LA MUNICIPALIDAD será responsable de cualesquiera otros gastos necesarios para la ejecución del Convenio y los sufragará con fondos adicionales distintos a los especificados en cada anexo específico de ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES FINANCIERAS Y DE CONTABILIDAD

- a) Los gastos para la ejecución del proyecto se limitarán a lo solicitado por LA MUNICIPALIDAD según lo previsto en este convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada anexo específico de ejecución, según modelo que como Anexo I forma parte del presente convenio.
- b) Si debido a circunstancias imprevistas, los fondos recibidos en virtud de este Convenio fueran insuficientes para sufragar el costo total de los bienes, servicios u otros especificados en cada anexo específico de ejecución, LA OEI informará al respecto a LA MUNICIPALIDAD; seguidamente, las partes celebrarán consultas al objeto de convenir modificaciones apropiadas respecto de los proyectos a fin de que LA MUNICIPALIDAD asegure que la financiación sea suficiente para sufragar todos los gastos derivados de su provisión.
- c) Los fondos recibidos respecto de los anexos específicos de ejecución, serán administrados a través de una cuenta contable exclusiva a favor de este convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE DISCREPANCIAS



Municipalidad de Santiago de Surco

23 ENF 2008

PE德罗 CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

- a) Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelta, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.
- b) Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de LA OEI, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

- a) Toda enmienda a este Convenio así como la prórroga de su vigencia, requerirá acuerdo escrito por las partes.
- b) LA MUNICIPALIDAD y LA OEI se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a:

LA OEI

Director de la Oficina Regional
Calle San Ignacio de Loyola 554
Miraflores, Lima
PERU

LA MUNICIPALIDAD

Gerente Municipal
Jr. Bolognesi N° 275
Santiago de Surco - Lima.
PERU

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA TERMINACION Y RESOLUCION

- a) El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:
- Por mutuo acuerdo de las partes, y
 - Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- b) Este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación. En caso de resolución invocada por LA MUNICIPALIDAD, la efectividad de la misma se supedita a que LA OEI se



Municipalidad de Santiago de Surco

23 ENE 2008

[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOTA ROMERO
Secretario General

haga cobro de la totalidad de la contraprestación pactada a su favor, según proyecto ejecutado. Si fuera **LA OEI** quien invocara la resolución, para que esta sea efectiva previamente deberá devolver a LA MUNICIPALIDAD el íntegro de la suma a que se refiere cada proyecto, descontando el monto ejecutado por **LA OEI** por la actividades realizadas hasta la fecha en que opere la resolución, según liquidación presentada por **LA OEI** a esa fecha que incluye la alícuota de los servicios prestados por **LA OEI**.

De ser el caso, la posibilidad de la resolución será aplicable únicamente en la etapa previa a la convocatoria a cada proceso de selección.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA LIQUIDACION

- a) A la terminación del convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en el Anexo II presentado por **LA OEI**, donde se reflejen los valores correspondientes a la ejecución y serán soporte del último extracto de saldo del convenio y el Estado final gastos que debe presentar **LA OEI**, conforme al literal siguiente.
- b) Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Convenio subsistirán después de su expiración en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades y la presentación del Estado Final de Gastos (Anexo II).
- c) En caso de quedar remanentes dinerarios, luego de la liquidación de cada anexo específico de ejecución, éstos podrán ser utilizados para la aplicación a posibles anexos específicos de ejecución a celebrar en el marco de este Convenio.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA COOPERACION ECONOMICA NO REEMBOLSABLE

La OEI a la liquidación de cada anexo específico de ejecución entregará en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) el equivalente al 10% de los recursos que como contraprestación se hayan generado en su favor por la aplicación de la cláusula sexta del presente convenio.

La utilización de los recursos que se generen por este medio serán administrados por la OEI y depositados en una cuenta contable especial que quedará a disposición de lo que establezca la MUNICIPALIDAD.

Estos recursos podrán ser utilizados en actividades o proyectos exclusivamente relacionados a la educación, ciencia y cultura.



Municipalidad de Santiago de Surco

23 ENE. 2008

[Handwritten signature]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Sin perjuicio de lo indicado, la OEI y LA MUNICIPALIDAD, de mutuo acuerdo, adicionalmente a la cooperación financiera antes indicada, podrán establecer líneas de cooperación técnica que permitan el desarrollo de actividades y proyectos dentro de las políticas de programación establecidas y aprobadas por la OEI.

Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Convenio Internacional.

[Handwritten signature]

Suscribe en nombre de LA MUNICIPALIDAD
Nombre: Juan Manuel Del Mar Estremadoyro
Título: Alcalde
Fecha: 23 ENE 2008

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Suscribe en nombre de LA OEI
Nombre: JOSE IGNACIO LOPEZ SORIA
Título: Director Regional
Fecha: 21 ENE 2008



Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 ENE 2008

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

INDICE DE ANEXOS

Anexo I Modelo de Anexo Específico de Ejecución

Anexo II Estado Final de Gastos





Municipalidad de Santiago de Surco

23 ENE 2008

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

ANEXO I
MODELO DE ANEXO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de(acto resolutivo por el cual se aprueba la suscripción del convenio)....., y en mérito a lo dispuesto por la Gerencia General de LA MUNICIPALIDAD, ésta encarga a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, el desarrollo del(proceso de selección, contratación directa, ejecución de proyecto, u otros) siguiente, el mismo que se desarrollará en estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el CONVENIO INTERNACIONAL MARCO DE COOPERACION TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI

Descripción básica de la actividad, bien, servicio u obra :

Monto a administrar o valor referencial: (Valor referencial establecido por la Entidad Pública, con base en sondeos en el mercado)

Servicios OEI: (Por determinar en cada caso)

Tipo de Proceso(s) previsto(s):

Fuente de Financiamiento:

Plazo de Ejecución:

Forma de Pago: (Forma óptima)

Observaciones: (Indicar cualquier supuesto que debería ser considerado en el proceso)

Nota: Cada caso deberá adjuntar las especificaciones técnicas del proceso o indicar al órgano responsable de su elaboración.



Suscribe en nombre de LA MUNICIPALIDAD
Nombre: Juan Manuel Del Mar Estremadoyro
Título: Alcalde
Fecha:

Suscribe en nombre de LA OEI
Nombre: JOSE IGNACIO LOPEZ SORIA
Título: Director Regional
Fecha:



Municipalidad de Santiago de Surco

23 ENE. 2008

[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOVA ROMERO
Secretario General

ANEXO II

ESTADO FINAL DE GASTOS

Fondos Recibidos de la Entidad Pública:

Menos Gastos del Convenio

**Bienes, Servicios u Otros:
Otros servicios OEI:**

Saldo no utilizado:

Nota: Este informe deberá presentarse a la culminación de cada Anexo Especifico de Ejecución.

